



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de mayo de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la anterior solicitud de medida cautelar.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2013-00170-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INCOMERCIO S.A.S Nit 860.511.124-8 estsolucionesjuridicas@gmail.com
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO CC 93.453.676 SIN CORREO

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandando GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ PRIETO, en la siguiente entidad financiera:

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A buzonnj_fiducolpatria@scotiabankcolpatria.com

Líbrese oficio a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$40.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.